

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>031-2016</b>	<b>12-08-2016</b>	<b>DGT</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1-Procede a presentarse por parte del Sr. Antonio Porras Porras, en su condición de Coordinador de la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas así como el procedimiento para la rehabilitación de licencias de pesca cuyo vencimiento haya acaecido por causas distintas a las establecidas en el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436, salvo el inciso a), mediante oficio CEARLP-013-2016, el primer Informe de análisis de de rehabilitación de licencia vencidas correspondientes a los siguientes casos:

**EMBARCACIÓN DON CALIX**

Solicitud presentada por la señora Zeidy Vargas Sancho, representante legal de la Compañía Pesquera Joral S. A. y por el señor Jorge Gutiérrez Vargas, representante legal de la Sociedad Edjorka S.A., correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "DON CALIX", matrícula P-6746, licencia de pesca número P-0106-96-P-0854-05.

**CONSIDERANDO:**

1. Que del análisis del expediente de esta embarcación se determinó que la causa que generó el vencimiento de la licencia obedece a aspectos económicos, según se desprende de los estudios financieros y declaraciones de renta presentados ante el Ministerio de Hacienda.
2. Que el interesado indica que en su oportunidad presentó una solicitud de inactividad, no obstante no se encuentra copia de ella en el expediente.
3. Que siendo el criterio de la Comisión que no se enmarca la justificación dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar negativamente esta solicitud.

Por tanto se acuerda:

Acuerdo CEARLP-03-2016:

Por decisión unánime se acuerda emitir criterio negativo, sustentado en el hecho de que la argumentación planteada por el solicitante no se considera que está en el ámbito de caso fortuito o fuerza mayor y aunque el interesado plantea que generó una solicitud de inactividad para esta embarcación, en el expediente de la misma no se encontró dicha solicitud y el interesado tampoco aportó copia de la misma.

**EMBARCACIÓN DOÑA ZEIDY**

Solicitud presentada por la señora Zeidy Vargas Sancho, representante legal de la Compañía Pesquera Joral S. A. y por el señor Jorge Gutiérrez Vargas, representante legal de la Sociedad Edjorka S.A., correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "DOÑA ZEIDY", matrícula P-6747, licencia de pesca número P-0045-96-P-1338-05.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo al análisis realizado del expediente de la embarcación indicada, se determina que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo AJDIP/123-2016.
2. Que de acuerdo al análisis del expediente se encontró una gestión del interesado en el cual solicitaba una inactividad y la misma no fue contestada, con lo cual se afectó la posibilidad de renovación de la licencia de pesca, considerando esta Comisión que el hecho antes señalado constituye la figura de caso fortuito conforme al principio de actuación, con base en el criterio contenido en el oficio AL-122-07-2016, emitido por el Lic. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPESCA.
3. Otro aspecto que considera esta Comisión es el hecho de que la no respuesta a la solicitud planteada puede

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

haber sido generada por la incertidumbre normativa, en cuanto a la posibilidad de renovación de licencias de pesca de embarcaciones sin posibilidades técnicas de estar operativas.

4. Que desde el punto de vista de la Dirección General Técnica no existe inconveniente en rehabilitar dicha licencia, ya que se trata de una aprobación de una licencia que fue conferida conforme a derecho y no se trata de una nueva autorización de aprovechamiento pesquero, si no de la continuación de uno ya existente.

5. Que la presentación de la solicitud de inactividad con anterioridad a la fecha de vencimiento de la licencia es congruente con la normativa y pronunciamientos en la materia, en torno a que la presentación en si misma demuestra el interés del administrado en continuar la actividad y es una exclusión de los motivos de cancelación de una licencia de pesca.

Por tanto se acuerda:

Acuerdo CEARLP-04-2016:

Por decisión unánime se acuerda recomendar a la Junta Directiva criterio positivo a la solicitud de rehabilitación de la licencia vencida de la embarcación DOÑA ZEIDY, considerando que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo AJDIP/233-2016, en el caso de esta embarcación se plantea que la rehabilitación de la licencia irá acompañada de un proceso de sustitución y para lo cual se recomienda a la Junta Directiva la rehabilitación de la licencia, y que está sea apegada a la normativa vigente en esta materia.

#### EMBARCACIÓN EDJORKA I:

Solicitud presentada por el señor Jorge Gutiérrez Vargas, presentante legal de la sociedad Edjorka S.A., correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "EDJORKA I", matrícula P-32, licencia de pesca número P-0235-93-P-0547-05.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al análisis realizado del expediente de la embarcación indicada, se determina que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo AJDIP/123-2016.

2. Que de acuerdo al análisis del expediente se encontró una gestión del interesado en el cual solicitaba una inactividad y la misma no fue contestada, con lo cual se afectó la posibilidad de renovación de la licencia de pesca, considerando esta Comisión que el hecho antes señalado constituye la figura de caso fortuito, conforme al principio de actuación con base en el criterio contenido en el oficio AL-122-07-2016, emitido por el Lic. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPESCA.

3. Otro aspecto que considera esta Comisión es el hecho de que la no respuesta a la solicitud planteada puede haber sido generada por la incertidumbre normativa, en cuanto a la posibilidad de renovación de licencias de embarcaciones sin posibilidades técnicas de estar operativas.

4. Que desde el punto de vista de la Dirección General Técnica no existe inconveniente en rehabilitar dicha licencia, ya que se trata de una aprobación de una licencia que fue conferida conforme a derecho y no se trata de una nueva autorización de aprovechamiento pesquero, si no de la continuación de uno ya existente.

5. Que la presentación de la solicitud de inactividad con anterioridad a la fecha de vencimiento de la licencia es congruente con la normativa y pronunciamientos en la materia, en torno a que la presentación en si misma demuestra el interés del administrado en continuar la actividad y es una exclusión de los motivos de cancelación de una licencia de pesca.

Por tanto se acuerda:

Acuerdo CEARLP-05-2016:

Por decisión unánime se acuerda recomendar a la Junta Directiva criterio positivo a la solicitud de rehabilitación de la licencia vencida de la embarcación EDJORKA I, considerando que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo AJDIP/233-2016, en el caso de esta embarcación se plantea que la rehabilitación de la licencia irá acompañada de

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

un proceso de sustitución y para lo cual se recomienda a la Junta Directiva la rehabilitación de la licencia, y que está sea apegada a la normativa vigente en esta materia.

**EMBARCACIÓN EDJORKA IV:**

Solicitud presentada por el señor Jorge Gutiérrez Vargas, presentante legal de la sociedad Edjorka S.A., correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "EDJORKA IV", matrícula P-31, licencia de pesca número H-0070-97-0266-00.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo al análisis realizado del expediente de la embarcación indicada, se determina que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo AJDIP/123-2016.
2. Que de acuerdo al análisis del expediente se encontró una gestión del interesado en el cual solicitaba una inactividad y la misma no fue contestada, con lo cual se afectó la posibilidad de renovación de la licencia de pesca, considerando esta Comisión que el hecho antes señalado constituye la figura de caso fortuito, conforme al principio de actuación con base en el criterio contenido en el oficio AL-122-07-2016, emitido por el Lic. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPESCA.
3. Otro aspecto que considera esta Comisión es el hecho de que la no respuesta a la solicitud planteada puede haber sido generada por la incertidumbre normativa, en cuanto a la posibilidad de renovación de licencias de embarcaciones sin posibilidades técnicas de estar operativas.
4. Que desde el punto de vista de la Dirección General Técnica no existe inconveniente en rehabilitar dicha licencia, ya que se trata de una aprobación de una licencia que fue conferida conforme a derecho y no se trata de una nueva autorización de aprovechamiento pesquero, si no de la continuación de uno ya existente.
5. Que la presentación de la solicitud de inactividad con anterioridad a la fecha de vencimiento de la licencia es congruente con la normativa y pronunciamientos en la materia, en torno a que la presentación en si misma demuestra el interés del administrado en continuar la actividad y es una exclusión de los motivos de cancelación de una licencia de pesca.

Por tanto se acuerda:

Acuerdo CEARLP-06-2016:

Por decisión unánime se acuerda recomendar a la Junta Directiva criterio positivo a la solicitud de rehabilitación de la licencia vencida de la embarcación EDJORKA IV, considerando que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo AJDIP/233-2016, en el caso de esta embarcación se plantea que la rehabilitación de la licencia irá acompañada de un proceso de sustitución y para lo cual se recomienda a la Junta Directiva la rehabilitación de la licencia, y que está sea apegada a la normativa vigente en esta materia.

2-Que deliberada la recomendación vertida por ésta Comisión, se tiene que la misma responde al espíritu que motivó de su constitución, toda vez la imperiosa necesidad de establecer un mecanismo claro y diáfano que al tenor de valoraciones de índole técnico, legal y social, permitan la reactivación de licencias sin detrimento de los alcances contenidos en el Capítulo III de la Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, en concordancia con el Dictamen C-064-2014, dictado por la Procuraduría General de la República, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de las licencias del pesca de las embarcaciones : a) DOÑA ZEIDY, Certificado de Matrícula P-6747, licencia de pesca número P-0045-96-P-1338-05, b) EDJORKA I, Certificado de Matrícula P-32, licencia de pesca número P-0235-93-P-0547-05, y c) EDJORKA IV, Certificado de Matrícula P-31, licencia de pesca número H-0070-97-0266-00. Lo anterior con sustento en la recomendación vertida por la Comisión para el estudio, análisis, revisión y

*[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)*

recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas, así como el procedimiento para la rehabilitación de licencias de pesca cuyo vencimiento haya acaecido por causas distintas a las establecidas en el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436, salvo el inciso a), mediante oficio CEARLP-013-2016.

2-Instruir a la Dirección General Técnica para que a través del Departamento de Protección y Registro, proceda a realizar las rehabilitaciones aprobadas, para lo cual deberá el administrado cumplir de previo con la presentación de los requisitos correspondientes para la solicitud de emisión de la licencia de pesca respectiva, contando para ello con un plazo de 180 días naturales a partir del comunicado del presente Acuerdo. Vencido el plazo fijado, sin que se haya cumplido a cabalidad con la presentación de los requisitos correspondientes se ordena el archivo de la gestión.

3-Acuerdo Firme

Comuníquese,

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe Secretaría Técnica, Junta Directiva